

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CÓRDOBA - QUINDÍO

Cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

DESPACHO COMISORIO No. 11

ORIGEN: JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO CALARCÁ, QUINDÍO

RADICACIÓN: 631303110001-2022-00062-00

RAD. INTERNO D.C.: 2023-008

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 031

AUXÍLIESE Y DEVUÉLVASE el Despacho comisorio de la referencia, librado por el JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALARCÁ, QUINDIO, dentro del proceso ejecutivo de alimentos promovido por la señora Sandra Patricia Orozco Sabogal en representación del menor I.B.O. en contra de Javier Bustamante Álvarez bajo el radicado 631303110001-2022-00062-00.

Para que se lleve a efecto la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la Urbanización Villa Teresa, lote 9, manzana B del municipio de Córdoba, Quindío, se señala como fecha el día:

TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.). La diligencia se iniciará en las instalaciones del Juzgado, ubicado en la carrera 11 No. 14-15 de Córdoba, Quindío.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 numeral 1 inciso 2 y 49 del Código General del Proceso, se designa como secuestre a los Auxiliares de Justicia¹ que se indican a continuación:

1. LAURA ESTHER CORDERO BLANCO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.128.050.017 y quien se puede ubicar en la calle 22 No. 16-54 Ofi 205 / calle 21 No. 26-45 apto 502, celular 315 3927382 y al correo electrónico cordero945@gmail.com
2. JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.562.647, y quien se puede ubicar en la calle 40 No. 42-12 piso 2 Armenia, Quindío, celular 3163519092 - 7347890, y al correo electrónico javierpbueno@hotmail.com

¹ Resolución No. DESAJARR23-299 del 31 de marzo de 2023.

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CÓRDOBA - QUINDÍO**

3. CARLOS JULIO AREVALO AGUDELO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18493.430, y quien se puede ubicar en la calle 22 No. 16-54 Ofi 205 / calle 21 No. 26-45 apto 502, celular 301 4594643 y al correo electrónico carlosjulio1931@hotmail.com

Comuníquese a los designados secuestres por secretaría, vía correo electrónico, y se dispone que se posesionará al primero que manifieste su aceptación, poniéndole de presente la fecha y hora para la práctica de la referida diligencia.

Fijar como honorarios la suma equivalente a ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes que serán cancelados en la diligencia por la parte interesada.

En caso de que la parte interesada no concorra en la fecha programada para efectos de adelantar la diligencia de secuestro, permanezca el expediente en la Secretaría durante el término de tres (03) días para efectos de que se acredite siquiera sumariamente los motivos por los cuales no asistió a la audiencia, en caso de no existir pronunciamiento alguno, por secretaría, y mediante oficio devuélvanse las presentes diligencias al comitente por desinterés.

COMUNÍQUESE y NOTIFÍQUESE

VICTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
JUEZ

Providencia notificada en estado
electrónico No. 063 el 08/8/2023
de conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020,
el estado no requiere firma del Secretario para su validez

Gustavo Londoño García
Secretario